



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación del contrato referido a la obra: "Construcción de obra básica y calzada enripiada y dos puentes en ruta de Integración Regional, dique Casa de Piedra - Empalme Ruta 22, Sección I, II y III" conforme a las cláusulas contenidas en el instrumento contractual que como Anexo I se integra al presente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ARTICULO 1°.- "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar una ampliación de obra en la "Construcción de obra básica y calzada enripiada y dos puentes en ruta de Integración Regional Dique Casa de Piedra -Empalme Ruta Nacional N° 258; tramo Dique Casa de Piedra- Emp. Ruta 22, Sección I, II y III" cuyo contrato de obra fuera firmado por "EL CONTRATISTA y LA DIRECCION" consistente en la ejecución de items nuevos y ampliación de los ya contratados, según detalle de los artículos 2, 3 y 4.

ARTICULO 2°.- Construcción del item D "Ejecución de carpeta asfáltica" en 86.000 tn. a razón de 15,40 A/tn (QUINCE CON CUARENTA AUSTRALAS TONELADAS), provisión del item D "Cemento Asfáltico" en 4.675 tn. a razón de 228,00 A/tn. (DOSCIENTOS VEINTIOCHO AUSTRALAS TONELADAS), provisión y ejecución del item "Riego de Liga" en 330 m3 a razón de 296.- A/m3 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS AUSTRALAS METROS CUBICOS), provisión y ejecución del item "Imprimación Bituminosa" en 1.100 m3 a razón de 296,- A/m3 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS AUSTRALAS/METROS CUBICOS), provisión del item "Filler Calcáreo" en 2.000 tn, a razón de 77,13 A/tn (SETENTA Y SIETE CON TRECE AUSTRALAS/TONELADAS).

ARTICULO 3°.- EL CONTRATISTA realizará la ejecución de los items "Construcción de Sub-Base" y "Construcción de Base" al mismo precio cotizado para el item "Construcción de Calzada enripiada" y con igual valor base de arranque, el cual no se ejecutará por modificación del proyecto original de estructura. Estos dos items suman 28,000 m3 en más que lo previsto para el item que se anula.

ARTICULO 4°.- EL CONTRATISTA realizará una ampliación del item "TERRAPLEN CON COMPACTACION ESPECIAL" en 420.000 m3 y a razón de 2,36 A/m3 (DOS CON TREINTA Y SEIS AUSTRALAS/METROS CUBICOS), con valor base de junio de 1985.

ARTICULO 5°.- Los precios indicados para los items especificados en el artículo 2°, tienen valor de arranque para la liquidación del reconocimiento de las variaciones de costos, al mes de julio del año 1985, de acuerdo a los análisis de precios que forman parte de este adicional.

ARTICULO 6°.- El monto total del contrato, asciende a la suma de A 4.160.400 (AUSTRALAS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS).

Artículo 7°.- La ampliación que implica este contrato, no reconoce modificaciones del plazo de la obra original.

Artículo 8°.- El monto que demande la ampliación de la obra, será financiado por EL CONTRATISTA, para lo cual se fija la siguiente forma de pago: una vez finalizada la obra se realizará la medición final y se calculará el monto de obra terminada a valores de contrato. El pago de la totalidad de los trabajos ejecutados se realizará de la siguiente manera:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

mensualmente a partir de la fecha indicada, se confeccionará un certificado por las treinta y seis (36) avas parte de la cantidad de cada uno de los items ejecutados y se certificarán conjuntamente, los mayores costos provisorios correspondientes, de acuerdo al sistema previsto en los pliegos de condiciones que rigen para la obra motivo de esta ampliación y con los valores correspondientes a la tabla del mes anterior al de confección del certificado. El pago de estos certificados se hará efectivo antes del día 15 del mes siguiente al de la certificación. Cuando se disponga de la tabla definitiva de valores, correspondiente al mes de certificación, se confeccionará un certificado definitivo de mayores costos, el que será pagado de la misma forma que el provisorio. Se deja constancia de que esta financiación es sin intereses.

ARTICULO 9°.- LA DIRECCION podrá, si así la dicidiera, certificar mas de la cantidad prevista, en coincidencia con los meses de pago.

ARTICULO 10.- EL CONTRATISTA entrega en este acto, en garantía del estricto cumplimiento de sus obligaciones póliza de seguro de caución n°----- otorgada por-----, por un importe de AUSTRALES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA (A 416.040.-), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 11.- EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra, de acuerdo a especificaciones y planos que se adjuntan como anexo de este adicional.